

CONSTANCIA. Julio 15 de 2020. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda informando que el término otorgado para presentar subsanación en virtud a la inadmisión surtida mediante auto del pasado 01 de julio de 2020, notificado por estado electrónico del 02 de julio, venció el pasado 09 de julio sin pronunciamiento alguno por cuenta de la parte interesada.

Sírvase proveer.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado: 17-001-31-10-006-2020-00-102-00

Una vez revisado el estado en que se encuentra el expediente y en consideración a que la parte actora no subsanó los defectos advertidos a través de auto proferido el pasado 01 de julio de 2020 dentro del término allí concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso habrá de rechazarse.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE MANIZALES,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de **PARTICIÓN ADICIONAL DE LA SUCESIÓN** del causante **EDILBERTO GAMEZ MELO** presentada por los adjudicatarios **JULIO CÉSAR Y EDILBERTO GAMEZ TORO, BRYAN EDILBERTO GAMEZ GUTIÉRREZ Y GLORIA NANCY TORO CARDONA,** actuando a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose. De considerarlo necesario, la devolución se hará mediante asignación de cita previa al celular 3143447943 destinado para atención a los usuarios de este Despacho Judicial.

TERCERO: Archívese el expediente previo registro en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

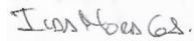


PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
Juez

VCB

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 058 el 16 de julio de 2020.



ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria